

tarifario que establece el monto por retribución económica incluido el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las sociedades de auditoría por el periodo a auditar que las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales, universidades, proyectos/ programas y otras entidades sujetas al Sistema Nacional de Control distintas a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, deben transferir a favor de la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo, estableciéndose para el Gobierno Regional Metropolitano de Lima, por el periodo a auditar, una retribución económica (con IGV) de S/ 65,249.00 (sesenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve y 00/100 soles);

Que, con Oficio N° 001567-2022-CG/GAD, de fecha 21 de noviembre de 2022, la Gerencia de Administración de la Contraloría General de la República solicita la transferencia financiera por la suma de S/ 65,249.00 (sesenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve y 00/100 soles), correspondiente al 100% de la retribución económica (incluye IGV) del periodo 2022, para la designación de la Sociedad de Auditoría, que realizará labores de control posterior externo;

Que, la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional Metropolitano de Lima a través del Memorando N° 023-2023-MML/GRML-SRPP, de fecha 26 de enero de 2023, remite el Informe N° 0047-2023-MML/GRML-SRPP-AP, de fecha 26 de enero de 2023, del Área de Presupuesto, por el cual concluye, entre otros, que resulta necesario aprobar una transferencia de recursos, con cargo al Presupuesto Institucional 2023 del Pliego 465 Municipalidad Metropolitana de Lima – Gobierno Regional Metropolitano de Lima, a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República hasta por la suma de S/ 65,249.00 (sesenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve y 00/100 soles), para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de la sociedad de auditoría;

Que, la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos del Gobierno Regional Metropolitano de Lima mediante Informe N° 009-2023-MML/GRML-SRAJ, de fecha 27 de enero de 2023, concluye, entre otros, que le corresponde al Concejo Metropolitano la aprobación de la transferencia financiera que debe realizar el GRML a favor de la Contraloría General de la República, para cubrir los gastos vinculados a la contratación y pago de la sociedad de auditoría, para la realización de la auditoría financiera gubernamental del periodo 2022;

Que, mediante Oficio N° 032-2023-MML/GRML-GR de fecha 30 de enero de 2023, la Gerencia Regional del Gobierno Regional Metropolitano de Lima remite los actuados relacionados a la solicitud de transferencia a favor de la Contraloría General de la República, para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de la sociedad de auditoría;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante Informe N° D000045-2023-MML-GAJ de fecha 31 de enero de 2023, concluye, entre otros, que: i) Acorde a la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales están autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República; ii) La Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que las transferencias financieras se aprueban, entre otros, por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad; iii) Resulta conforme a la normativa vigente que el Concejo Metropolitano apruebe con cargo al presupuesto institucional del Pliego Presupuestal N° 465 - Gobierno Regional Metropolitano de Lima, la transferencia financiera a favor de la

Contraloría General de la República hasta por la suma de S/ 65,249.00 (Sesenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Nueve y 00/100 soles), correspondiente al 100% de la retribución económica (incluye IGV) del periodo 2022, para la designación de la Sociedad de Auditoría, que realizará labores de control posterior externo; iv) La Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el acuerdo de consejo regional se publica el Diario Oficial El Peruano;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, mediante Dictamen N° 003-2023-MML/CMAEO, de fecha 03 de febrero de 2023, el Concejo Metropolitano de Lima, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR, con cargo al presupuesto institucional del Pliego 465 - Gobierno Regional Metropolitano de Lima, la transferencia financiera de S/ 65,249.00 (sesenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve y 00/100 soles), a favor de la Contraloría General de la República, para la contratación y pago de la Sociedad de Auditoría, que realizará la auditoría financiera gubernamental del periodo 2022 del Gobierno Regional Metropolitano de Lima.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General del Concejo, la publicación del Presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.munlima.gob.pe y en el Portal del Gobierno Regional Metropolitano de Lima: www.pgrlm.gob.pe, el mismo día de su publicación en el diario oficial.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde

2152166-1

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF); la Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad de La Victoria

ORDENANZA N° 410/MLV

La Victoria, 31 de enero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 31 de enero de 2023,

VISTO: El Informe N° 000010-2023-GPP/MLV, de fecha 31 de enero de 2023 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Informe N° 000031-2023-GAJ/MLV, de fecha 31 de enero de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorando N° 000107-2023-GM/MLV de fecha 31 de enero de 2023;y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia

con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los Gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de la legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, la normativa antes aludida, en su artículo 40°, establece que las Ordenanzas son las normas de Carácter General de mayor Jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; precisando en su artículo 9°, numerales 8) y 19) que, corresponde al Consejo Municipal “Aprobar, Modificar o Derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, así como aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales”;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción; posteriormente, con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.° 001-2019-PCM/SIP de fecha 24 de julio de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de función de integridad en las entidades de la Administración Pública”, con la finalidad de asegurar la efectiva implementación de la función de integridad pública;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado modificado con el Decreto Legislativo N° 1446, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, conforme establece el artículo 6° de la Ley N° 27658, el diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, se deben regir por los siguientes criterios: (a) Las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas; (b) Las dependencias, entidades, organismos e instancias de la Administración Pública no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades ya existentes y; (c) En el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines;

Que, el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, modifica al Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; y modificado con Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, precisando en su artículo 46° que, se requiere la aprobación o modificación del ROF, según corresponda en los siguientes supuestos: a) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización; b) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización; c) Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 007-2020-PCM/SGP, se aprueba la “Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP que establece modelos de organización para municipalidades”, la cual tiene como finalidad que las municipalidades adopten el modelo que más se ajuste a sus características y a las necesidades de las personas de su jurisdicción. Coligiéndose que, la organización debe ser diseñada para obtener en la mejor forma posible los objetivos estratégicos; debiendo ajustarse la estructura de la

organización a los requerimientos estratégicos de la institución, facilitar el desarrollo de las actividades operativas de la municipalidad y el desarrollo del trabajo de las personas en un clima de armonía y cooperación;

Que mediante Ordenanza N° 297-2019/MLV, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Victoria; posteriormente con Ordenanzas N° 311-2019/MLV, 320-2019/MLV, 347-2020/MLV y 392-2022/MLV, se realizaron modificaciones sustanciales al mencionado Reglamento y a la estructuración organizativa de la Entidad, ocasionando, estas últimas, una incongruencia en la aplicación específica del contenido ROF inicial, lo cual podría inducir a error en el cumplimiento de las funciones de los órganos y unidades orgánicas de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 000010-2023-GPP/MLV, de fecha 31 de enero de 2023, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, ante la solicitud de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, Subgerencia de Contabilidad y Finanzas, Subgerencia de Planificación y Modernización; propone la Ordenanza que Aprueba el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF); Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad de La Victoria; con la finalidad de incrementar el nivel de eficiencia y eficacia, mejorar la atención al ciudadano, así como optimizar el uso de recursos públicos, instrumento que guarda congruencia con las competencias previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, normas de los sistemas administrativos previstos en el artículo 46° de la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y en base a las normas sustantivas que otorgan funciones a los puestos de gobiernos locales, por lo que recomienda que la modificación del ROF sea aprobado;

Que, a través de Informe N° 000031-2023-GAJ/MLV, de fecha 31 de enero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que de la propuesta de Ordenanza que Aprueba el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF); Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad de La Victoria, ha sido planteada siguiendo los lineamientos del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y su modificatoria, estando arreglada a derecho y guarda concordancia con normatividad de la materia, por lo que emite opinión legal favorable correspondiendo su aprobación mediante Ordenanza;

Que, mediante Dictamen N° 002-2023-CPPAL/MDLV, la Comisión de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales, RECOMIENDA al Consejo Municipal Aprobar la Ordenanza que Aprueba el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF); Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad de La Victoria;

Estando a los considerandos expuestos y de conformidad a las facultades establecidas conferidas por el inciso 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF); Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad de La Victoria, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DEROGAR las Ordenanzas N° 297-2019/MLV, N° 311-2019/MLV, 320-2019/MLV, 347-2020/MLV y 392-2022/MLV, así como toda norma y disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás órganos y unidades orgánicas el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el



Diario Oficial "El Peruano" y el texto íntegro del ROF en el portal web del mencionado diario, y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones su publicación en el portal del Estado Peruano y en el portal institucional www.munilavictoria.gob.pe

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RUBEN CANO ALTEZ
Alcalde

2152604-1

Designan responsable de brindar la información que se solicite al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032-2023/MLV

La Victoria, 1 de enero de 2023

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA:

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, se promueve la transparencia de los actos del estado y se regula el derecho fundamental del acceso a la información consagrada en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 544-2022/MLV se designó a Jorge Arturo Andújar Moreno como Secretario General (e) de la Municipalidad de La Victoria, como funcionario responsable de brindar información que se solicite al amparo de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a Alcides Andrés Gonzales Vila, Secretario General de la Municipalidad de La Victoria, como el funcionario responsable de brindar la información que se solicite al amparo de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo Segundo.- DELEGAR al Secretario General la función de certificar copias de los documentos emitidos por la Municipalidad de La Victoria conforme a Ley.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 544-2022/MLV.

Artículo Cuarto.- DISPONER que los funcionarios y servidores de la entidad, proporcionen la información y documentación que solicite el responsable de entregar la información de acceso público en virtud de la normativa en mención, dentro de los plazos establecidos en los dispositivos en materia, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, y en el portal web de la Municipalidad de La Victoria, www.munilavictoria.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RUBEN CANO ALTEZ
Alcalde

2152604-2

Designan responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2023/MLV

La Victoria, 12 de enero del 2023

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA:

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobiernos locales, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al artículo 6° de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el Alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, señala que la presente ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información, consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política;

Que, el inciso c) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM establece la obligación de la máxima autoridad de la entidad designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, en el numeral 12 del artículo 46° de la Ordenanza N° 297-2019/MLV establece que la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones tiene como funciones, entre otras, la de administrar, actualizar y asegurar la información de contenidos del Portal de Transparencia Estándar, Portal de Servicios al Ciudadano y Portal Web Institucional de la Municipalidad de La Victoria;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°006-2023/MLV se designó al Sr. Victor Enrique Barriga Gil como Gerente de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones de la Municipalidad de La Victoria;

Que, conforme a los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades conferidas en el numeral 6), artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a Victor Enrique Barriga Gil, Gerente de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, como funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia conforme a lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 071-2022/MLV.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, y en el portal web de la Municipalidad de La Victoria, www.munilavictoria.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RUBEN CANO ALTEZ
Alcalde

2152604-3